

**28238** *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de octubre de 1992 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1992.*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 37232, segunda columna, provincia: Valladolid, comarca: Sureste, línea once, debe decir: «Peñañel, Pedrajar de Por».

**28239** *CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro a tres y seis meses y se convocan las subastas a celebrar en el mes de diciembre de 1992.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, del día 5 de diciembre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones, que se han comunicado al Banco de España para conocimiento de los concurrentes a la subasta, mediante su incorporación en los boletines de suscripción, y su aplicación al proceso de resolución de la subasta:

En el punto 1, en la tercera columna, línea segunda, donde dice: «19-3-1993», debe decir «18-3-1993».

En el punto 1, en la cuarta columna, línea segunda, donde dice: «98», debe decir: «97».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28240** *ORDEN de 20 de noviembre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Centro de Estudios Rurales Medioambientales y Forestales Europeo (CERMAFE), de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación Centro de Estudios Rurales Medioambientales y Forestales Europeo (CERMAFE), instituida y domiciliada en Madrid, avenida de América, número 25.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Comisión Ejecutiva Estatal de la Federación de Trabajadores de la Tierra (UGT), según consta en la escritura pública otorgada el día 11 de junio de 1992.

Segundo.—Tendrá como objeto prioritario dedicarse a labores de investigación y formación relativas al ámbito laboral, rural y cultural, medioambiental, forestal y de cooperación para el progreso, con la finalidad última de que sus actividades y resultados tiendan a mejorar y dotar de la mayor calidad posible las condiciones de vida de los trabajadores en general y en especial a los del mundo rural.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas, aportado por la Federación de Trabajadores de la Tierra de UGT, e ingresada en entidad bancaria a nombre de la Institución.

Cuarto.—El Patronato, órgano supremo de gobierno, administración y representación de la Fundación, será asumido por la Federación Estatal de Trabajadores de la Tierra-UGT, la cual estará representada por un número mínimo de diez miembros y un máximo de cuarenta que serán designados por su Comisión Ejecutiva Federal. El cargo de miembro del Patronato tendrá carácter gratuito.

Quinto.—La Comisión Ejecutiva Federal ha designado para que la presente en el Patronato a los siguientes miembros: Don Pedro Cortés Aranda, como Presidente; don Sebastián Reyna Fernández, como Vicepresidente; don Alfonso González Paje, como Tesorero; don Juan Miguel Ferrández

Bayarri, como Secretario, y doña Inés Ayala Sender, don Emilio Castro Palomares, don Antonio Guerrero Herrera, don José Antonio Romero Vega, don José Vicente Esteve Giner, don Antonio Ordoñez Clemente y don Gonzalo Martín Pascual, como Vocales. Todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e incribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada Centro de Estudios Rurales Medioambientales y Forestales Europeo (CERMAFE), con domicilio en Madrid, avenida de América, número 25.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 11 de junio de 1992.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992/1995, y su inscripción en el Registro.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Ferreras Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**28241** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores y omisiones de la de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20) de convocatoria de acciones de formación en el Marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.*

El penúltimo párrafo de la Resolución de 13 de noviembre de 1992 citado en el enunciado, señala que la imputación presupuestaria del gasto de los programas convocados se realizará con cargo a la aplicación 18.13.781 del programa 541.A Investigación Científica, con recursos provenientes de la aplicación presupuestaria 18.13.780 del programa 542.A Investigación Técnica (Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico), y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.781 del programa 541.A Investigación Científica (programa sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia). Padecido un error material en la transcripción de la aplicación